

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01378 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia completa de la escritura pública No. 2057 del 15 de julio de 2021 mediante la cual le fue otorgado poder a Isabel Cristina Roa Hastamory.
- Aclarar el hecho segundo de la demanda, toda vez que se mencionó un número de pagaré que no corresponde la del objeto de esta acción.
- Aclarar el numeral 2 de la pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses corrientes deprecados, así como el período exacto al que corresponden.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 2 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd19e9b1494d1d38858b449996cef30b240da4613a6a5150d1eea09f45fb81d**

Documento generado en 01/02/2022 09:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>